

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO VIGESIMO
 PRIMERO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA
 JUICIO: ORDINARIO N° 1459-
 94-H.E.
 ACTOR: NELLY PATRICIA LEON
 MOSQUERA
 DEMANDADO: EDGAR YEPEZ
 IRUA
 CUANTIA: 6'000.000.00 de
 sucres.
 PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
 Quito a 25 de octubre de 1994.-
 Las 14h41.- VISTOS: Avoco
 conocimiento de la presente causa
 en virtud del sorteo realizado. En
 lo principal la demanda que
 antecede es clara, precisa y reúne
 los demás requisitos de Ley por lo
 que se la acepta a trámite
 Ordinario. Cítese al demandado
 Edgar Yépez Irua, de
 conformidad con lo que dispone
 el Art. 86 del Código de
 Procedimiento Civil mediante tres
 publicaciones en uno de los diarios
 de mayor circulación nacional de
 los que se editan en esta ciudad
 de Quito, a fin de que presente
 todas y cada una de las
 excepciones perentorias y
 dilatorias que se crea asistido,
 bajo apercibimiento en rebeldía.
 Agréguese la documentación
 parejada al libelo inicial y téngase
 en cuenta el casillero judicial
 designado por la actora.-
 NOTIFIQUESE.-
 Dr. EFREN GAVILANES RE
 JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento
 y lo cito para los fines de Ley,
 previéndole de la obligación que
 tiene de señalar domicilio judicial
 para sus posteriores
 notificaciones, bajo
 apercibimiento en rebeldía.-
 CERTIFICO.-
 EL SECRETARIO
 hay un sello
 fc768

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR
 JOSÉ MARIA SULCA
 QUISHPE Y MARIA DIOSELINA
 CHILLAN CAILIAGUA.

FUNDAMENTOS DE HECHO.-
 POSESION ININTERRUMPTA,
 PUBLICA Y MATERIAL,
 CON EL ANIMO DE SEÑORES
 Y DUEÑOS DEL LOTE DE
 TERRENO DENOMINADO
 CHACAPUNGO, DE UNA
 SUPERFICIE DE 1023m2,
 CUYOS LINDEROS SON:
 NORTE: CON PROPIEDAD DE
 BOLIVIA SULCA, SUR.- CON
 EL CEMENTERIO, ORIENTE.-
 CALLE PUBLICA, Y OCCIDENTE.-
 CON LA QUEBRADILLA
 DEL CEMENTERIO. FUNDAMENTO
 DE DERECHO.- DE
 CONFORMIDAD CON LOS
 ARTS. 734, 2434, Y 2435 DEL
 CODIGO CIVIL. TRAMITE.-
 ORDINARIO.- CUANTIA.- POR
 SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.
 CAUSA Nro. 267-94 Dr. J.M.M.
 PROVIDENCIA DICTADA
 JUZGADO DECIMO CIVIL DE
 PICHINCHA.- Quito, a 2 de
 Mayo de 1.994. Las 09H00.-
 VISTOS.- La demanda que
 antecede una vez que ha sido
 completada es clara y reúne los
 requisitos de Ley. En consecuencia
 con la misma y esta providencia
 córrase traslado al demandado
 José María Sulca Quishpe por el término de
 quince días bajo apercibimiento
 en rebeldía, a quien se le citará por
 la prensa en uno de los diarios
 locales de mayor circulación de

conformidad con el Art. 86 del
 Código de Procedimiento Civil.
 Cuéntese con el Municipio de
 Quito, así como también con el
 señor Director Ejecutivo del
 Instituto Ecuatoriano de Reforma
 Agraria y Colonización. De
 conformidad con el Art. 1053
 del citado Código inscribese la
 demanda en el Registro de la
 propiedad de este Cantón.
 Téngase en cuenta el casillero
 judicial señalado. Cítese y notifi-
 quese) Dr. Juan Toscano
 Garzón Juez Décimo Civil de
 Pichincha. Lo que llevo al conocimiento
 de la parte demandada para los
 fines de Ley, previéndole de la
 obligación que tiene en señalar
 casillero judicial para sus futuras
 notificaciones. Braulio Lenín Pérez Peñafiel
 SECRETARIO DEL JUZGADO
 DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay un sello
 pv1 759

EXTRACTO
 CITACION JUDICIAL A VINICIO
 BRAZZERO QUINCHA
 JUICIO: INSPECCION JUDICIAL
 No. 144/94 SG
 ACTOR: CARLOS BRAZZERO
 QUINCHA
 DEMANDADOS: MIHAIL
 PARTHENAKIS Y VINICIO
 BRAZZERO QUINCHA
 CUANTIA: INDETERMINADA
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO VIGESIMO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,
 29 de septiembre de 1994, las
 17h00.- El escrito que antecede
 agréguese a los autos. Atento
 el juramento del actor respecto
 del desconocimiento del domicilio
 actual de los demandados MIHAIL
 PARTHENAKIS Y VINICIO BRAZZERO
 QUINCHA, cítese a éstos por la
 prensa en uno de los diarios de
 mayor circulación de esta ciudad
 de Quito de conformidad con lo
 establecido en el Art. 86 del
 Código de Procedimiento Civil.
 Hecho que sea se fijará nuevo día
 y hora a fin de que se lleve a cabo
 la inspección judicial solicitada.-
 Notifíquese f) DR. GERMAN
 GONZALEZ DEL POZO.- JUEZ.
 Lo que pongo en su conocimiento
 y lo cito para los fines de ley
 previéndole de la obligación de
 fijar domicilio judicial para
 futuras notificaciones dentro del
 perímetro legal.- Certifico.
 Lcdo. Juan Germán Salvador
 SECRETARIO
 Hay un sello
 pv1 796

CASILLERO N° 1526
 SR: JOSE AMAGUA VELASCO y
 OTRO
 DR: VICTOR LALALEO
 MAYORGA
 Juicio Ordinario N° 1394-94 H.E.
 en contra de Celia Checa Socasi
 y otro.-
 JUZGADO VIGESIMO PRIMERO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
 Quito a 19 de octubre de 1994.-
 Las 16h35.- VISTOS: Avoco
 conocimientos de la presente
 causa en virtud del sorteo
 realizado. En lo principal la
 demanda que antecede es clara,
 precisa y reúne los demás
 requisitos de Ley, por lo que se la
 acepta a trámite Ordinario. Cítese
 a los demandados Celia María
 Dolores Checa Socasi y a Fausto
 Guillermo Socasi de conformidad
 con lo dispuesto en el Art. 86 del
 Código de Procedimiento Civil en
 uno de los diarios de mayor
 circulación nacional de los que se
 editan en esta ciudad de Quito, a
 fin de que propongan todas y cada
 una de las excepciones
 perentorias y dilatorias que se
 crean asistidos, bajo
 apercibimiento en rebeldía.
 Cuéntese en la presente causa
 con los personeros del Distrito
 Metropolitano de Quito en la
 persona del Alcalde y Procurador
 Síndico. Inscribese la demanda
 en el Registro de la Propiedad
 Cantonal.- Agréguese la
 documentación parejada al libelo
 inicial y téngase en cuenta el
 casillero judicial designado.-
 NOTIFIQUESE.
 f) DR. EFREN GAVILANES
 REAL.- JUEZ
 Lo que pongo en su conocimiento
 para los fines de Ley.
 EL SECRETARIO
 fr600



JUZGADO TERCERO DE
 INQUILINATO DE
 PICHINCHA.
 AVISO DE REMATE.
 JUZGADO TERCERO DE IN-
 QUILINATO.- Quito, 29 de sep-
 tiembre de 1994.- Las 16h00.-
 En atención al escrito presenta-
 do, por cuanto no se ha presenta-
 do observación al informe de
 avalúo pericial presentado, se lo
 aprueba en todas sus partes.
 En lo principal se señala para el
 día miércoles 30 de noviembre
 del presente año, a partir de las
 14h00, hasta las 18h00, para
 que se lleve a cabo el remate de
 los siguientes bienes:
 Un escritorio de madera triplex
 de cuatro cajones, en regular
 estado, tipo ejecutivo avalúo en:
 S/ 100.000.
 Un archivador de madera pe-
 queño de dos gavetas en regu-
 lar estado avalúo en: S/
 80.000
 Un sillón giratorio tapizado col-
 or café en mal estado con una
 garucha rota avalúo en: S/
 50.000
 SUMA TOTAL: S/ 230.000.
 El avalúo total de los bienes a
 rematarse asciende a la suma
 de DOSCIENTOS TREINTA

MIL SUCRES (S/ 230.000) tratarse del primer señalan-
 do se aceptarán posturas
 cubran, las dos terceras
 del avalúo pericial, a las
 ras deberá acompañarse
 de la oferta en dinero en
 o cheque certificado
 bre del Juzgado para
 seguridad del mismo.
 quese. f) Dra. Elena Chá
 Jaramillo. Juez Tercer
 Inquilinato. Lo que com-
 usted para los fines d
 Certifico.
 Dra. SUSANA VALLEJO
 SECRETARIA
 hay un sello
 la95

REMAE AL MARTILL
 El Juzgado de Coactiv
 Banco Nacional de Fo
 Unidad Operadora de la
 de Machachi, el día vier
 de noviembre de 1994, a
 horas, en los patios de la
 da institución, va a rema
 bien mueble que a contin
 se detalla:
 Tractor marca CASE INTE
 TIONAL 895 FWD, m
 D268 D82 HP de cuatro
 dros a 4 tiempos de inye
 directa, moto N° D268,
 rojo, año 1992, avalúo
 suma de S/ 35'000.00
 (TREINTAY CINCO MILL
 00/100 DE SUCRES).

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
 NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de junio de 1994, ante el notario Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor Pablo Ortíz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1. 2531 de 30 SET. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 148, el 19 de octubre de 1994.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 671'392.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 4'028.352.000,00
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S6. 671'392.000,00.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de cuatro mil veinte veinte y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil sucres (S/ 4'028'352,00). Está dividido en cuatro millones veinte y ocho mil trescientos cincuenta y dos (4'028.352) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una....".

Quito, 31 de octubre de 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de junio de 1994, ante el notario Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor Pablo Ortíz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1. 2531 de 30 SET. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 148, el 19 de octubre de 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgante pública antes mencionada: la señorita M en su calidad de Gerente de ACEROS/ reciente es de nacionalidad ecuatoriana; domiciliada en Conocoto.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ queda elevado a la suma de S/ 2'000.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 1'300.000,00
- 3.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- La Compañía tiene un capital social de tres millones de sucres, dividido en tres millones de sucres, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Lo que pongo en conocimiento del público consiguientes.

Quito, 19 OCT. 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL